



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio de Inconformidad TEECH/JI/003/2020
y sus acumulados.

Siendo las doce horas, del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; y 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/150/2020, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, fechado el veintidós de los corrientes y turnado a esta Ponencia, el día de hoy a las once horas, cuarenta y tres minutos; para acordar lo conducente. **Conste**-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintinueve de septiembre de dos mil veinte.-**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de veintiuno de septiembre del año en curso, remite a esta ponencia los expedientes TEECH/JI/003/2020, TEECH/JI/004/2020, TEECH/JI/005/2020, TEECH/JDC/007/2020 y TEECH/JDC/008/2020, constantes de 230, 174, 146, 154 y 159 fojas útiles, respectivamente; formados con motivo a los medios de impugnación interpuestos en contra del **acuerdo IEPC/CG-A/007/2020**, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, 346, numeral 1, fracción I, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como los expedientes TEECH/JI/003/2020, TEECH/JI/004/2020, TEECH/JI/005/2020, TEECH/JDC/007/2020 y TEECH/JDC/008/2020. **II.-** Esta Ponencia queda en conocimiento que en el Acuerdo de Pleno de veintiuno de los corrientes, se determinó que los expedientes señalados en el romano que antecede, **deben sustanciarse y resolverse con el carácter de urgentes**, habilitándose los días necesarios para su tramitación y sustanciación, lo anterior, con fundamento en el artículo 7, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la

pandemia provocada por el virus COVID 19¹, aprobados mediante acuerdo plenario de cuatro de mayo del año en curso. **III.-** Por lo anterior, en mérito a las copias de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral, respectivamente (fojas 038² y 43³), en relación al reconocimiento realizado por la autoridad responsable en sus informes circunstanciados (fojas 002 y 003⁴), con fundamento en los artículos 326, numeral 1, fracción I, y 327, numeral 1, fracción V, del Código Comicial Local, **se reconoce la personería** con la que comparecen **los promoventes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/007/2010 y TEECH/JDC/008/2020**, por su propio derecho. **IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 2, del Código de la materia, se tiene como **domicilio para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones** y documentos de los **promoventes**, el situado en **Callejón de la 21 Poniente Sur, número 243, entre 4ª y 6ª Sur, Colonia Penipak**, de esta ciudad⁵. **V.-** En los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/007/2010 y TEECH/JDC/008/2020, quien resulta ser la autoridad responsable es el **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84, numeral 1, fracción IV, del referido Código Electoral Local, es representado legalmente por el Consejero Presidente de dicho Organismo Público Local Electoral, quien de igual manera tiene facultad para otorgar poderes de representación ante autoridades judiciales; en ese tenor se invoca como hecho notorio para esta Ponencia, en términos del artículo 330, del Código de la materia, que en el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/026/2017, la responsable remitió original del primer testimonio del instrumento público número (295) doscientos noventa y cinco, volumen número (5) cinco, pasado ante la fe de la licenciada Blanca Ruth Esponda Espinosa, titular de la Notaría Pública número 177 del Estado de Chiapas, con la que el referido Consejero Presidente, otorgó poder de representación legal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a quien fungía como Secretario Ejecutivo, Ismael Sánchez Ruiz, y firma los informes circunstanciados de los Juicios Ciudadanos que nos ocupan; en consecuencia, con fundamento en los artículo 84, numeral 1, fracción IV y 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 326, numeral 1, fracción II, del Código de la materia, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en los juicios que nos ocupan. **VI.-**

¹ Consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el link http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/marco_juridico.html

² Juicio Ciudadano TEECH/JDC/007/2020

³ Juicio Ciudadano TEECH/JDC/008/2020

⁴ Mismas fojas en ambos Juicios Ciudadanos

⁵ Ambos promoventes señalaron el mismo domicilio, ver fojas 25 y 23, de los expedientes TEECH/JDC/007/2020 y TEECH/JDC/008/2020, respectivamente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio de Inconformidad TEECH/JI/003/2020
y sus acumulados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital; y se reconocen como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos a Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Gustavo Arturo Estrada Navarro, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia y Jorge Antonio Aguilar Cuesta. **VII.-** Asimismo, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 403, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las partes que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente del presente asunto, la segunda de los mencionados. **VIII.-** Ahora bien, conforme a lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID 19⁶ en relación al artículo 311, numeral 1, del Código de la materia, **por conducto del actuario adscrito a la Ponencia y en los domicilios autorizados en autos**, requiérase a las partes en los Juicios de Inconformidad y Ciudadanos que nos ocupan, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que sean debidamente notificados del presente auto, proporcionen una cuenta de correo electrónico en la cual se puedan llevar a cabo las notificaciones derivadas de la tramitación del Juicio de Inconformidad TEECH/JI/003/2020 y sus acumulados; esto, con el fin de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los juicios que nos ocupan, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-CoV-2, (COVID-19), ello, derivado de la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el referido virus; **con el apercibimiento que en caso de no realizarlo, las subsecuentes**

⁶ "(...) II. Recepción y sustanciación de los expedientes.

(...)

17. La notificación se llevará a cabo a través de correo electrónico, en los casos en los que los promoventes así lo hayan autorizado y por estrados, cuando éstos hayan sido requeridos y no hubieran proporcionado correo electrónico alguno. (...)"

notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral. Lo anterior, con fundamento en el artículo 311, numerales 1 y 2, del Código Electoral Local, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. IX.- Ahora bien, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora de los Juicios Ciudadanos TEECH/JDC/007/2020 y TEECH/JDC/008/2020, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los expedientes que se forman, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional**, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. X.- Ahora bien, de conformidad a lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 346, del Código de la materia y toda vez que los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/007/2010 y TEECH/JDC/008/2020, se encuentran debidamente integrados y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 323, del Código Electoral Local, para su



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio de Inconformidad TEECH/JI/003/2020
y sus acumulados.

procedencia y sustanciación, se **ADMITEN**. XI.- Finalmente, revisado minuciosamente el estado procesal de los Juicios que nos ocupan, se advierte que existe solicitud de documentales por parte del Partido Político MORENA; y de los promoventes de los Juicios Ciudadanos TEECH/JDC/007/2020 y TEECH/JDC/008/2020, en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 329, 339 y 340, del Código de la materia, **requiérase al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en el artículo 309, en relación al 307, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana⁷, **remita a esta Ponencia** las constancias solicitadas por el Partido Político MORENA, mediante oficio morena.Chiapas.RPIEPC.008/2020, de "11 de noviembre de 2019" (sic), específicamente las señaladas en los puntos 3, 4, 5 y 6; así como las solicitadas por los actores de los Juicios Ciudadanos TEECH/JDC/007/2020 y TEECH/JDC/008/2020, específicamente las señaladas en los puntos 1, 2, 3 y 5, de ambos escritos de presentación de demanda, para lo cual el Actuario Judicial, deberá anexar copia autorizada de los mismos al oficio de notificación que al efecto elabore; **apercibido el referido Consejo**, que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido cumplimiento, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cincuenta Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 418, numeral 1, fracción III⁸, del Código de la materia, a razón de \$86.88⁹ (ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹⁰, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$4,344.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)- -----

--- De conformidad con los artículos 311, numerales 1 y 3, 312, numeral 2, fracción I, 316, 317, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del

⁷ "Artículo 307.

(...)

2. Fuera de los casos señalados en el párrafo anterior, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, considerándose como tales todos los días, a excepción de sábados y domingos y los inhábiles en términos de la ley de la materia, así como aquellos en que no deban efectuarse actuaciones por acuerdo del Tribunal Electoral.

(...)"

"Artículo 309.

1. Las notificaciones a que se refiere el presente cuerpo legal surtirán sus efectos al día siguiente en que se practiquen..."

⁸ "Artículo 418.

1. Para hacer cumplir las disposiciones del presente legal y las resoluciones que se dicten, (...) el Tribunal Electoral podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

(...)

III. Multa hasta por cien veces la Unidad de Medida y Actualización; en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

(...)"

⁹ Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinte.

¹⁰ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veinte.

Estado de Chiapas, y 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente a los actores y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

